

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 16 DE ABRIL DE 1926

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado — 1 op	CAMBIOS DE HOY		
Fechas	Op	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (21 de Agosto de 1919)		Fechas	Op	Fechas	Op	ACCIONES					Op	
15-4-926	68,90	Serie F. de 50.000 pesetas nominales	68,70	15-4-926	602,00	Banco de España.....	500	Banco de España.....		600,00				
15-4-926	68,90	> E. de 25.000 > >	68,75	15-4-926	202,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	Compañía Arrend. de Tabacos.		202,00				
15-4-926	68,90	> D. de 12.500 > >	68,75	13-4-926	435,00	Banco Hipotecario de España...	600	Banco Hipotecario de España...						
15-4-926	68,90	> C. de 5.000 > >	68,75	2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250	Banco de Castilla.....						
15-4-926	68,10	> B. de 2.500 > >	68,75	12-4-926	174,00	Banco Español de Crédito.....	250	Banco Español de Crédito.....						
15-4-926	68,25	> A. de 500 > >	69,00	15-4-926	148,00	Banco Hispano-Americano.....	600	Banco Hispano-Americano.....						
15-4-926	69,00	> G. de 100 > >	68,75	12-4-926	107,00	Unión Española de Explosivos..	100	Unión Española de Explosivos..		149,50				
15-4-926	69,00	> H. de 200 > >	68,75	10-4-926	40,00	Socied. Gral. Azuc.-Preferentes.	500	Socied. Gral. Azuc.-Preferentes.		489,50				
29-3-926	69,15	En diferentes series.....		30-3-926	132,00	cárcera España....Ordinarias..	600	cárcera España....Ordinarias..						
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		15-4-926	439,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	600	Altos Hornos de Vizcaya.....						
		Estampillado.		15-4-926	462,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	475	Ferrocarriles M. Z. A.....		438,50				
				14-4-926	56,00	Idem Norte de España.....	475	Idem Norte de España.....		15,462				
15-4-926	82,50	Serie F. de 24.000 pesetas nominales	82,50			Banco Español Río de la Plata.	100 pesos	Banco Español Río de la Plata.		56,00				
15-4-926	82,50	> E. de 12.000 > >	82,50			OBLIGACIONES		OBLIGACIONES						
14-4-926	83,00	> D. de 6.000 > >	83,00	30-3-926	390,00	Bonos del Banco de España...	600	Bonos del Banco de España...		4				
15-4-926	83,00	> C. de 4.000 > >	83,00	14-4-926	90,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	600	Cédulas del Banco Hipotecario...		6				
15-4-926	84,00	> B. de 2.000 > >	84,00	15-4-926	97,50	Idem id. id.....	600	Idem id. id.....		6				
15-4-926	85,50	> A. de 1.000 > >	84,25	15-4-926	107,50	Idem id. id.....	500	Idem id. id.....		107,50				
15-4-926	87,00	> G. de 100 > >		15-4-926	98,25	Idem del Banco de Crédito Local .....	500	Idem del Banco de Crédito Local .....						
15-4-926	87,00	> H. de 200 > >		14-4-926	76,00	Sociedad Gral. Azuc.-España..	500	Sociedad Gral. Azuc.-España..		5				
23-3-926	84,25	En diferentes series.....		15-4-926	93,25	Serie A.	500	Serie A.		4 1/2				
		4 POR 100 AMORTIZABLE		22-2-926	79,50	F. C. M. Z. A., V. > B.	500	F. C. M. Z. A., V. > B.		7				
10-4-926	87,50	Serie E. de 25.000 pesetas nominales		15-4-926	72,80	Madrid a Ariza....> C.	500	Madrid a Ariza....> C.		3				
12-4-926	88,00	> D. de 12.500 > >		6-10-926	87,50	1.ª serie	500	1.ª serie						
13-4-926	88,00	> C. de 5.000 > >		24-12-925	66,50	Idem Norte de España.....	500	Idem Norte de España.....		2 1/2				
14-4-926	89,00	> B. de 2.500 > >	89,00	18-6-921	53,00	2.ª serie	500	2.ª serie						
14-4-926	88,50	> A. de 500 > >	89,00	31-12-924	63,15	E. Emisión 17 de 3.ª serie	500	E. Emisión 17 de 3.ª serie						
24-2-926	88,25	En diferentes series.....		28-5-925	64,00	Enero de 1905.....4.ª serie	500	Enero de 1905.....4.ª serie						
		5 POR 100 AMORTIZABLE		15-4-926	90,00	5.ª serie	500	5.ª serie						
15-4-926	94,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales		28-3-926	98,25	Ayuntamiento de Madrid.		Ayuntamiento de Madrid.						
15-4-926	94,00	> E. de 25.000 > >	93,60	15-4-926	87,50	Obligaciones.....	500	Obligaciones.....		50,00				
14-4-926	93,80	> D. de 12.500 > >	93,60	14-4-926	85,75	Expropiaciones del Interior....	500	Expropiaciones del Interior....						
15-4-926	94,00	> C. de 5.000 > >	93,75	6-4-926	95,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500	Empréstito "Villa Madrid" 1914		87,00				
15-4-926	94,00	> B. de 2.500 > >	93,75			Idem id. 1918.....	500	Idem id. 1918.....						
15-4-926	94,00	> A. de 500 > >	94,00			Cédulas del Ensanche.....	500	Cédulas del Ensanche.....						
11-3-925	94,85	En diferentes series.....												
		5 POR 100 AMORTIZABLE												
		EMISIÓN DE 1917												
14-3-926	92,30	Serie F. de 50.000 pesetas nominales						PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
14-4-926	93,90	> E. de 25.000 > >						4 por 100 perpetuo al contado.....		427,500	PARÍS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 23,65 pesetas por 100 francos.—50.000 a 23,50.			
18-4-926	93,75	> D. de 12.500 > >	93,50					Idem fin corriente.....			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,98 pesetas una.—1.000 a 34,01—1.000 a 34,02			
16-4-926	93,90	> C. de 5.000 > >	93,50					Idem fin próximo.....			1.000 a 34,04.			
15-4-926	93,90	> B. de 2.500 > >	93,50					4 por 100 amortizable.....		6,000	NEW-YORK, a la vista, cheque, 5,000 dollars a 7,01 pesetas uno.			
15-4-926	93,76	> A. de 500 > >	93,50					5 por 100 amortizable.....		81,500				
19-4-926	92,00	En diferentes series.....						Acciones del Banco de España.....		9,500				

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA

#### CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 del actual se admitirán en esta Jefatura, y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios para conservación en los kilómetros 61 al 82 de la carretera de Montoro a Rute, cuyo presupuesto asciende a 10.559,91 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 20 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 530 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Eduardo Dato, 5 dobleado, el día 27 de Abril, a las doce horas.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además en uno y otro caso con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13), con arreglo a los efectos de su artículo 5º.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba, 9 de Abril de 1926.—El Ingeniero jefe, Práxedes M. Cruz.

S—782

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GERONA

Hasta las trece horas del día 23 del actual se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de enajenación de 312 árboles de los kilómetros 10 al 13 de la carretera de Gerona a Olot, en la parte de afirmado de Hormigón hidráulico, cuya presupuesto asciende a 13.975 pesetas, siendo el plazo para la extracción de los productos y arreglo de la carretera, con arreglo a condiciones, de seis meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y la fianza provisional de 650 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 3 de Mayo próximo, venidero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Gerona, 12 de Abril de 1926.—El Ingeniero jefe, José Casamor.

S—780

Hasta las trece horas del día 28 del actual se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las de Barcelona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la primera subasta urgente de las obras de enajenación de 312 árboles de los kilómetros 10 al 13 de la carretera de Gerona a Olot, en la parte de afirmado de Hormigón hidráulico, cuya presupuesto asciende a 13.975 pesetas, siendo el plazo para la extracción de los productos y arreglo de la carretera, con arreglo a condiciones, de seis meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva y la fianza provisional de 650 pesetas.

La subasta se verificará ante esta citada Jefatura, sita en la calle de Anselmo Clavé, número 25, el día 3 de Mayo próximo, venidero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta repetida Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13).

Gerona, 12 de Abril de 1926.—El Ingeniero jefe, José Casamor.

S—781

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE HUESCA

#### CONSERVACION Y REPARACIONES DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, y en las de Lérida y Zaragoza, y en el Gobierno civil de Navarra, a horas hábiles de oficina, hasta el mismo día y hora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra macizcada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 2 al 8 de la carretera de tercer orden de Biñézar a Itipoll, cuyo presupuesto asciende a pesetas 32.072,88, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 1.605 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, el timbre del impuesto provincial desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

puesto asciende a 38.726,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927 y la fianza provisional de 1.937 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, el timbre del impuesto provincial desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5º.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Zaragoza, 5, segundo, el día 8 de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Huesca, 30 de Abril de 1926.—El Ingeniero jefe, Alfonso Rojo.

S—787

Hasta las trece horas del día 12 de Mayo próximo se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, y en las de Lérida y Zaragoza, y en el Gobierno civil de Navarra, a horas hábiles de oficina hasta el mismo día y hora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra macizcada para conservación del firme y su empleo en los kilómetros 2 al 8 de la carretera de tercer orden de Biñézar a Itipoll, cuyo presupuesto asciende a pesetas 32.072,88, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1926 y la fianza provisional de 1.605 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y otro caso, el timbre del impuesto provincial desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con ambos requisitos cumplidos.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (GACETA del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5º.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Zaragoza, 5, segundo, el día 8 de Mayo, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Huesca, en los días y horas hábiles de oficina.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá

derá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Huesca, 10 de Abril de 1926.—El Ingeniero jefe, Alfonso Rojo.

S.—788

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BILBAO

Anuncio de encuesta pública referente a los anteproyectos o ideas que pueden ser adaptables al proyecto de extensión de esta población que va a ser redactado por las Oficinas técnicas de la Corporación municipal.

No habiendo querido privarse el excelentísimo Ayuntamiento de la cooperación de todos los que por amor a Bilbao, por el conocimiento de sus necesidades de diversos órdenes, o por sus luces puedan contribuir al éxito de dicho proyecto, acordó en sesión pública extraordinaria celebrada el día 24 de Marzo último, abrir una encuesta pública para la admisión de anteproyectos o ideas relacionados con la extensión de Bilbao, entre el límite del Casco y Ensanche actuales y la nueva línea jurisdiccional, formada como consecuencia de la erección de los Municipios de Berroña y Dantzig y parte del Erazo.

Las bases a las cuales han de sujetarse los que a dicha información concurren, se hallan expresas a disposición de quienes deseen examinarlas en el Negociado de Ensanche de la Corporación municipal, todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la fecha del presente anuncio hasta las dos de la tarde del día 30 de Septiembre próximo, dentro de cuyo periodo de tiempo se admitirán en el expresado Negociado cuantos anteproyectos o soluciones se aperten.

Los anteproyectos o ideas que se presenten serán estudiados por un Jurado que nombrará el excelentísimo Ayuntamiento. Este Jurado emitirá su dictamen en el plazo de un mes, concediendo los premios que estime justos en cuantía de que el primer premio no exceda de 20.000 pesetas y el último no sea menor de 3.000 pesetas, dentro del límite consignado de 60.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Casas Consistoriales de Bilbao a 13 de Abril de 1926.—El Alcalde Presidente (ilegible).

S.—789

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA CORUÑA

Anuncio de concurso para un ventanal artístico en la fachada principal del Palacio municipal.

Habiendo acordado el Exmo. Ayuntamiento pleno la celebración de un concurso público para contratar la construcción de un ventanal de hierro, bronces y lunas de primera clase, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho acuerdo, se hace saber por medio del presente anuncio que el referido concurso se celebrará el

lunes 17 de Mayo próximo, a las doce horas, en el salón de sesiones del Palacio municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro Vocal de la Comisión permanente, verificándose con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas coadministrativas aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en 18 de Marzo último y conforme a lo que preceptúa el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Por tratarse de una obra de carácter artístico, en la que por su índole especial no es posible determinar previamente el tipo que ha de servir de base para la contratación, los que desean tomar parte en este concurso expresarán en sus proposiciones el importe del presupuesto de la obra y el plazo en que habrán de ejecutarla, así como la forma de pago, teniendo en cuenta que la mayor reducción de los seis meses que como máximo se dan en las condiciones para la construcción del ventanal se considerará como uno de los motivos de preferencia para la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, redactadas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo que se inserta al final de este anuncio, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las doce a las trece horas, hasta el sábado 15 del citado mes de Mayo, acompañadas por separado de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

A cada proposición irá necesariamente unida una breve Memoria descriptiva detallando los diversos elementos que se ofrecen, con todos los datos precisos para poder apreciar la calidad de los materiales, procedencia de los mismos y modo de interpretación recta del proyecto, cuya ejecución habrá de ajustarse al plano aprobado por el Exmo. Ayuntamiento en cuanto se refiere a la composición y estilo arquitectónico. Esta Memoria, firmada por el concursante, también formará parte complementaria de la proposición.

Para cuanto se refiere a la entrega, admisión, custodia y recibo de las proposiciones que se presentan, se tendrá en cuenta por el presentador y por el funcionario que efectúe la recepción todo quanto expresan las reglas tercera a séptima del referido artículo 15.

El Ayuntamiento podrá aceptar el proyecto que estime más conveniente, aunque no sea el más económico, y podrá también rechazarlos todos, si no que tengan derecho a formular por ello reclamación alguna los concursantes.

El abono de la cantidad en que el ventanal sea adjudicado se hará por el señor Alcalde Ordinador de pagos en virtud de certificaciones que expedirá el Arquitecto municipal, y que serán aprobadas por el Banco de Crédito local, toda vez que esta obra se realiza por cuenta del préstamo concedido al Ayuntamiento por dicha entidad bancaria; debiendo, por tanto,

tener presente el adjudicatario todo lo que le incumbe con referencia al contrato del mencionado préstamo para cumplirlo.

Los concursantes deben tener en cuenta para fijar el plazo de ejecución de la obra que por cada mes o fracción de mes que excede de dicho plazo sin estar terminada, se descontará al adjudicatario una cantidad equivalente al 1 por 100 del importe del contrato.

Queda obligado el adjudicatario a constituir la fianza definitiva que el Ayuntamiento acuerde, según la cuantía de la obra, y a cumplir lo establecido sobre protección a la industria nacional, sobre contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la construcción y colocación del ventanal y sobre retiro obrero, accidentes del trabajo y todo lo que se refiere a la protección de los obreros.

El bastante de los poderes, de que trata el artículo 13 del Reglamento de la contratación de obras ya expresado, podrá hacerse por cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta capital.

En la Sección de Fomento de la Secretaría de la Exma. Corporación se dan de manifiesto el pliego y las condiciones facultativas y económicas coadministrativas que sirven de base a este concurso para que puedan ser examinados por todas aquellas personas a quienes interese.

La Coruña, 14 de Abril de 1926.—El Secretario, Joaquín Martínez.—V.º R. — Alcalde, Manuel Casas.

#### Modelo de proposición.

Señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal vigente, que acompaña y encoge, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... y de las condiciones que se exigen para la construcción de un ventanal artístico de hierro, bronce y lunas de primera en el hueco central de la fachada del Palacio municipal, se compromete a ejecutar la referida construcción con sujeción estricta a dichas condiciones y a las instrucciones y órdenes de la Dirección facultativa, así por lo que se refiere a la parte material de la obra, que habrá de ser esmeradísima, como por lo que atañe al aspecto artístico que debe revestir, fijando el precio total en la cantidad de ... (aquí el precio en pesetas, expresado en letra), y ofreciendo dar por terminado el referido ventanal dentro de los ... días siguientes al en que le sea notificada la adjudicación definitiva del mismo.

(Puntualizará también el proponente la forma y condiciones de pago.)

Acompaña a esta proposición la Memoria que se refiere, con todos los datos y detalles que son precisos para poder apreciar la calidad de los materiales, la procedencia de los mismos y el modo de interpretación y ejecución del proyecto.

(Fecha y firma del proponente.)

S.—789

Anuncio de concurso para las obras de decoración interior del Palacio municipal.

Se anuncia un concurso público

para contratar el proyecto y la ejecución de las obras de decoración interior del Palacio municipal de La Coruña, comprendiéndose en estas obras las del vestíbulo de ingreso, salón destinado a la Alcaldía, salón capitular y vallas para separación de oficinas, conforme a las bases fijadas por el Arquitecto municipal y a las condiciones económicoadministrativas formadas al efecto y aprobadas unas y otras por el excelentísimo Ayuntamiento pleno en la sesión de 18 de Marzo último.

El concurso se celebrará en el salón de sesiones del Palacio municipal, el martes 18 de Mayo próximo, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente, procediéndose en dicho acto a la apertura de los pliegos que se hayan presentado, son objeto de rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo o no refiernan las condiciones recuerdas, y admitir las que llenen dichos requisitos, las cuales pasaran a estudio e informe de la Comisión municipal designada para proponer al Exmo. Ayuntamiento lo procedente respecto a la adjudicación del concurso.

Por tratarse de una obra de índole especial, que no permite fijar previamente el tipo que ha de servir de base para la contratación, los concursantes consignarán en sus proposiciones el importe total del presupuesto de las obras, el plazo de ejecución de éstas y la forma de pago, teniendo en cuenta que la mayor reducción del plazo de ejecución se considerara como uno de los motivos de preferencia para adjudicar el concurso.

Las proposiciones, redactadas en papel sellado de la clase octava y ajustadas al modelo inserto a continuación de este anuncio, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría del Exmo. Ayuntamiento todos los días hábiles, desde las doce a las trece horas, hasta el lunes 17 del citado mes de Mayo, acompañadas por separado de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales o en la Depositaria municipal, la cantidad de 8.000 pesetas.

Con cada proposición y formando parte complementaria de ella, figurará el proyecto de las obras, firmado también por el proponente, y compuesto de una ligera Memoria, presupuesto y planos de planta y alzados, secciones y detalles, que el proponente estime necesario para su completa definición e inteligencia. La Memoria comprenderá en breves detalles cuantos datos sean precisos respecto a las propuestas que el concursante puede hacer por lo que toca a los elementos decorativos y a la forma y descripción de las obras, especificándose, además, los diversos materiales que hayan de emplearse y la procedencia de los

mismos, para venir en conocimiento de su calidad. A este fin se advierte a los que quieran tomar parte en el concurso, que pueden con entera libertad proponer la forma, materiales y detalles que tengan por conveniente, razonando en la Memoria su proyecto y modo de ejecución.

Para cuanto se refiere a la entrega, admisión, custodia y recibo de las proposiciones que se presenten, se tendrá en cuenta por el presentador y por el funcionario que efectúe la recepción todo cuanto preceptúan las reglas tercera a séptima del artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Para la mejor interpretación de la obra, los concursantes podrán sacar copias de los planos originales del estado actual de los locales, dirigiéndose para ello a la Sección facultativa de obras del Municipio, donde se facilitarán todos los antecedentes y datos que allí existen respecto al particular, y donde el Arquitecto autor del edificio proporcionará también cuantos permisos se juzguen necesarios.

Como dato preciso para la fijación de la forma de pago de las obras, deberán tener presente los concursantes que en el vigente presupuesto municipal figura consignada la cantidad de 160.000 pesetas para esta atención, pudiendo, sin embargo, incluirse en los presupuestos sucesivos, y en la forma que el Ayuntamiento y el adjudicatario convengan, las consignaciones que correspondan para completar el total importe de las obras, si éstas llegasen a exceder de las citadas 160.000 pesetas.

Los pagos de las obras ejecutadas se harán dentro de las consignaciones respectivas, en virtud de certificaciones que expedirá el Arquitecto municipal, y que serán aprobadas por el Banco del Crédito Local, toda vez la obra a que este concurso se refiere se realiza por cuenta del préstamo concedido al Ayuntamiento por dicha entidad bancaria, debiendo el adjudicatario cumplir, en aquello que él inumbre, todo lo consignado en el contrato de préstamo.

De los proyectos admitidos, el Ayuntamiento podrá aceptar el que estime más conveniente, aunque no sea el más económico, o rechazarlos todos, sin que por ello tengan derecho a formular reclamación alguna los concursantes. El proyecto aceptado con arreglo al cual se harán las obras quedará de propiedad del Ayuntamiento.

El adjudicatario habrá de constituir la fianza definitiva que el Ayuntamiento acuerde y abonar todos los gastos que se deriven de este concurso. También está obligado a cumplir lo legislado sobre protección a la industria nacional, y todas las disposiciones relativas a la protección de los obreros, así para la celebración de contratos como para el retiro y accidentes del trabajo.

Para el bastante de los podares

a que se refiere el artículo 43 del vigente Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, quedan designados todos los letreados que ejercen en esa capital.

Las condiciones facultativas y las económicoadministrativas que sirven de base a este concurso, hállanse expuestas al público en la Sección de Fomento de la Secretaría de la Corporación, para que puedan ser examinadas dentro de las horas hábiles de oficina por todas aquellas personas a quienes interese.

La Coruña, 14 de Abril de 1926.— El Secretario del Exmo. Ayuntamiento, Joaquín Martín.—V. G. el Alcalde, M. Casas.

#### Modelo de proposición.

Sr. Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña.—D. N. N. N., vecino de ..., según cédula personal vigente, que exhibe y recoge, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las bases y condiciones que se exigen para la ejecución de las obras de decoración interior del Palacio municipal, en lo que se refiere al vestíbulo de ingreso, al salón destinado a la Alcaldía, al salón capitular y a las vallas para separación de oficinas, se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a las citadas bases y condiciones, a todas y cada una de las cuales se somete desde luego, fijando el precio total en la cantidad de ... (aquí el precio en pesetas, expresado en letra).

Acompaña a esta proposición la Memoria, el presupuesto y los planos que se requieren, con todos los detalles precisos para la completa definición e inteligencia del carácter de las obras que el firmante ofrece realizar.

(Puntuará también el concursante el plazo de ejecución de las obras y la forma y condiciones de pago.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—786

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA DE LA REINA NUM. 2

Necesitando este Regimiento adquirir las prendas que a continuación se expresan, se hace público por el presente para que los señores constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones hasta las once del día 30 del mes actual, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

Primera. El precio a que se adjudique las prendas se mantendrá durante todo el tiempo que tarde en servirse la construcción, el que no excederá de dos meses.

Segunda. Los materiales que se empleen en esta construcción han de ser de producción nacional.

Tercera. El concursante, al que se le adjudique las citadas prendas, depositará en la Caja del Regimiento el

10 por 100 del importe de la cantidad adjudicada, cuya cantidad quedará a favor del Fondo de Vestuario y equipo en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones citadas, sin ningún otro aviso ni prórroga.

Cuarta. Los adjudicatarios que tengan crédito contra este Regimiento, podrán sustituir la fianza en metálico por una cantidad igual rebajada de su crédito.

Quinta. Las prendas serán puestas en el almacén, libres de todo gasto, y el pago se hará por riguroso turno de acreedores, estando sujeto al descuento del 1,20 por 100 por pagos al Estado, siendo de cuinta del constructor el pago de la parte proporcional de este anuncio.

Sexta. Será de cuenta de los concursantes la remisión y devolución de los modelos.

Séptima. Para tomar parte en este concurso es preciso llenar las condiciones que determina la Real orden circular de 11 de Agosto de 1924 (Colección Legislativa número 179).

#### Prendas que se citan.

Cuellos, 3.000; camisas, 1.500; calcetines, 1.500; toallas, 1.500; guantes avellana, 1.000; guantes blancos, 1.000.

Córdoba, 2 de Abril de 1926.—El Comandante mayor (ilegible).

S—784

#### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LEÓN

El Jefe de Propiedades militares de León

Hace saber: Que debiendo arrendarse en esta plaza un local o edificio con destino a Gobierno Militar, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas urbanas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto; debiendo los que lo verifiquen hacerlo por sí o por sus legítimos representantes, en papel timbrado de una peseta, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas; desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 del mes próximo (15 de Mayo) durante las horas hábiles de oficina, en las de esta Jefatura, sita en la Avenida de Castro Girona, número 3, y arregladas al modelo que a continuación se inserta.

Los locales de cuyo arriendo se trata, han de reunir las condiciones necesarias para satisfacer, a juicio de la Junta reglamentaria de alquileres, el siguiente programa de necesidades:

#### Pabellón del excelentísimo señor General Gobernador.

Un vestíbulo-antecasa.  
Una sala de recibir.  
Una sala del Trono.  
Seis cuartos dormitorios.  
Un cuarto ropero.  
Un cuarto de baño y retrete.  
Un comedor.  
Una cocina.  
Una despensa.  
Una carbonera.  
Un retrete de servidumbre.

4

Oficinas y dependencias:

Un despacho para el General.  
Un idem para Ayudantes y antedespacho.  
Un idem para el Jefe de Estado Mayor.  
Un idem para el Oficial de Oficinas Militares.  
Una habitación para archivo.  
Un retrete para Oficiales.  
Una habitación para cuerpo de guardia de tropa.  
Una idem para cuerpo de guardia de Sargento.  
Un cuarto de aseo para la tropa.  
Una carbonera.

El arriendo será por un plazo fijo de duración de cinco años, prorrogable por la tácita de año en año, si cuatro meses antes de la terminación de cada plazo no se avisa en contrario por cualquiera de las partes contratante, en la inteligencia de que el tiempo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que no recaiga la adjudicación definitiva; empezará a regir desde el día en que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinarán los locales que se trata de arrendar será el de instalar en ellos las Oficinas del Gobierno militar, el pabellón o casa habitación del excelentísimo señor General Gobernador militar y acoger la guardia.

Los locales se recibirán por el Ramo de Guerra y se devolverán bajo inventario, que formará la Comandancia de Ingenieros de la plaza.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, los de anuncios y ejemplares de la escritura que sean necesario al Ramo de Guerra, y los de obras de entretiñimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural, y si éstos no tuvieran lugar en un plazo prudente, serán ejecutados por Guerra con cargo a los alquileres.

Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trastadase a otro propiedad del Estado o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro por la Jefatura de Propiedades, quedando sometido el pago a los impuestos establecidos o que se establezcan por la leyes de Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arrendador no cumpla las condiciones del mismo.

Las fincas que se ofrezcan serán visitadas por la Junta de Arrendamientos y reconocidas por el Ingeniero Comandante, y aceptada que sea provisionalmente por aquella la pre-

posición más ventajosa, se elevará a la Superioridad para la resolución que proceda.

Recaída la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades Militares la notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que efectuar ambos y el Comisario de Guerra Interventor del servicio deberá extenderse el contrato o escritura de arriendo.

El contrato de arriendo se formalizará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de Julio de 1911 en escritura pública.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para la contracción administrativa en el Ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1 de Julio de 1911, Reglamentos de Obras del Cuerpo de Ingenieros de 4 de Octubre de 1906 y disposiciones complementarias.

León a 12 Abril de 1926.—El Jefe de Propiedades (ilegible).

#### Modelo de proposición.

Don E. de T. T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia fecha ... número... (o en el periódico local..., fecha ..., número ...), en que se convoca a admisión de proposiciones de aquél para arriendo de locales con destino a instalación del Gobierno Militar, ofrece, con arreglo a las condiciones de aquél, la casa o el piso o pisos que posee en la calle o plaza, etc..., número ... por el alquiler mensual de (en letra) pesetas y plazo de (tanto) años ...

(Fecha y firma del proponente.)

**Observaciones.**—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente antes de su presentación. Si se firma por poder se expresará como antiescrita el nombre y apellidos del poderdante y el título de la casa o razón social y se justificará el concepto en que compra recibe.

S—778

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos que a continuación se relacionan, se hace público dicho extravío por medio del presente anuncio, a los efectos del artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893:

Don Emilio Gutiérrez Salazar, a nombre de su esposa, doña Guillermina de Ossuna y Ascanio, constituido el 3 de Abril de 1924 en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, con los números 9 de entrada y 5.658 del registro, importante pe-

setas 169.69, como importe del cuarto trimestre de 1923-24 de la cuenta asignada en el repartimiento formado por el Ayuntamiento del Realejo Bajo, para dicho ejercicio, cuya depósito lo constituye a responder de la reclamación presentada contra dicho reparto ante el Tribunal provincial de Repartos y a disposición del Sr. Delegado de Hacienda.

Don Emilio Gutiérrez Salazar, a nombre de su esposa, doña Guillermina de Osuna y Ascanio, constituido el 25 de Agosto de 1925 en esta Sucursal de la Caja de Depósitos, con los números 16 de entrada y 5.855 del registro, importante pesetas 33.93, como 20 por 100 para garantir los recargos y costas de procedimiento de apremio impuesto por el Ayuntamiento del Realejo Bajo, para hacer efectiva la cuota del reparto formado por dicha Corporación, correspondiente al ejercicio de 1923-24 y a disposición del Sr. Delegado de Hacienda.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de Abril de 1926.—El Delegado de Hacienda, D. Gasaboyra.

P—667

#### INSPECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE CORREOS

D. Enrique Estévez y Rodríguez, Inspector Secretario del Cuerpo de Correos, con destino en Madrid.

Por el presente oficio y empleazo, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia de Lérida y Diario Oficial de Comunicaciones, al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos D. Antonio Aguilera Collantes, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante mí en esta Inspección general, sita en el Palacio de Comunicaciones, los días hábiles y hora de nueve a trece, a reoiger el pliego de cargos que se le dirige como resultado del expediente que le instruyo por abandono de destino; advirtiéndole que no comparecer en el plazo señalado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de Abril de 1926.—El Inspector Secretario, Enrique Estévez.

P—664

#### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### SOCIEDAD ANÓNIMA HIDROELECTRICA DE ANRAIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se olla a Junta general de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Relatores, 22, principal, el día 6 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, con el siguiente orden del día:

Lectura del acta de la sesión anterior.

Examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, balance, cuanta de pérdidas y ganancias, y distribución de beneficios.

Otros asuntos reglamentarios.

Para tomar parte en la Junta general, se depositarán las acciones en la Caja social, en la forma preventiva en los Estatutos.

Madrid, 15 de Abril de 1926.—El Secretario del Consejo, T. Andrieux.

X—1280

#### SOCIEDAD ANÓNIMA SAN PEDRO MARTIR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y a tenor de los artículos 23 y 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general correspondiente al último ejercicio social, terminado en 31 de Diciembre de 1925, a las once y media de la mañana del día 3 de Mayo del corriente año, en el local de la Sociedad, Rambla de los Estudios, número 1, tercero (edificio del Banco Hispano Colonial).

Los señores accionistas poseedores de 50 o más acciones que deseen concurrir a la expresada Junta, y estén dentro de las condiciones que para ello describe el artículo 22 de los Estatutos, podrán depositar aquéllas en la Casa de Banca Sociedad anónima Arnús-Gari, con cuatro días de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de la Junta y recibirán la papeleta de acceso al local donde la sesión se celebre, así como un resguardo nominativo de las mismas para poderlas retirar de dicha Banca, una vez efectuado el acto.

El balance y cuantas del ejercicio a que se contrae esta convocatoria, estarán de manifiesto en el local social todos los días laborables, de once a una, desde la publicación de este anuncio hasta el día de la Junta, pudiendo examinarlas los señores accionistas y pedir cuantos comprobantes de aquéllas estimen necesarios.

Barcelona, 13 de Abril de 1926.—El Secretario general, José Luis Pascual de Zulueta.

X—1281

#### SOCIEDAD ANÓNIMA SAN PEDRO MARTIR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y a tenor de los artículos 24 y 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, a las doce de la mañana del día 3 de Mayo de 1926, en el local de la Sociedad, Rambla de los Estudios, número 1, tercero.

Será objeto de esta Junta tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad, con sujeción al capítu-

lo VII y artículos 34 y 35 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas poseedores de 50 o más acciones podrán depositar aquéllas en la Sociedad anónima Arnús-Gari, con cuatro días de antelación, por lo menos, al señalado para la celebración de aquella y recibirán la papeleta de acceso al local donde la sesión se celebre, así como un resguardo nominativo de las mismas para poderlas retirar de dicha Banca, una vez efectuado el acto.

Barcelona, 13 de Abril de 1926.—El Secretario general, José Luis Pascual de Zulueta.

X—1282

#### COMPAGNA TRASATLANTICA

Verificado en el día de hoy el sorteo para la amortización de 2.000 obligaciones especiales de esta Compañía, cinco y medio por ciento interés, emisión 16 de Mayo de 1925, con la garantía del Estado, de acuerdo con lo prevenido en el anuncio publicado en 9 del actual, han resultado sorteados los siguientes resguardos provisionales:

De una obligación.

501 a 600, 1.301 a 1.400, 7.101 a 7.200, 11.701 a 11.800, 12.801 a 12.900, 14.701 a 14.800, 15.901 a 16.000 y 17.401 a 17.500.

Total, 800 resguardos, representando 800 obligaciones.

De cinco obligaciones.

33.071 a 33.120 y 33.561 a 33.600.

Total, 60 resguardos, representando 60 obligaciones.

De 10 obligaciones.

33.971 a 33.980, 34.341 a 34.350, 34.431 a 34.490, 34.681 a 34.690, 34.811 a 34.820, 35.391 a 35.400, 36.491 a 36.200, 36.281 a 36.290 y 36.691 a 36.700.

Total, 90 resguardos, representando 90 obligaciones.

De 25 obligaciones.

Ninguno.

Total, 2.000 obligaciones.

En su consecuencia, desde el día 16 de Mayo próximo se procederá al pago del capital de los citados resguardos provisionales, más el importe de los intereses por el período 17 Febrero a 16 Mayo 1926 correspondientes al cupón número 4, con deducción de los impuestos del Estado.

El pago tendrá lugar:

En Barcelona: Oficinas del Banco Hispano Colonial.—Sociedad Anónima Arnús Gari.

En Madrid: Banco Urquijo.—Banco Español de Crédito.—Banco Hispano Americano.

En Bilbao: Banco de Vizcaya.—Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.

Barcelona, 14 de Abril de 1926.—Compañía Transatlántica.—El Subdirector, Juan Ferrer y Puig.

X—

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a comparecer desde el día de la publicación ~~esta mañana~~ en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y empleaca, encargándose a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 535 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 514 del Código de Justicia Militar y 363 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3.451

MARTIN MEDINA, Nicolás; natural y vecino de Madrid, de estado casado, profesión pescadero, de treinta y ocho años, hijo de Faustino y de Emilia; domiciliado últimamente en la calle de la Ruda, 19, piso cuarto; procesado por estafa, sumario 594 de 1925; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría de D. Juan León, con el fin de notificársele una resolución.

4041

3.452

MARTIN VAZQUEZ, Manuel; natural de Alosno, vecino de Granada, calle de Elvira, número 59, hijo de Juan y de Berta; procesado en causa por el delito de hurto, número 323 de 1924; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 26, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

3172

3.453

MARTIN VAZQUEZ, Manuel; natural de Alosno, vecino de Granada, calle de Beteta, número 4, hijo de Juan y de Berta; procesado en causa por el delito de astealda, número 248 de 1924; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

3173

3.454

MARTINEZ GODOY, Mariano; natural de Cartagena, de estado soltero, jornalero, de veinticinco años, hijo de Juan y de Juana, como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley Procesal, domiciliado últimamente en Melilla; procesado por estafa en causa número 4 de 1925; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Melilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

4054

3.455

MARTINEZ LOPEZ, Narciso; de veinticuatro años, y Jesús Martínez López, de veintiuno, naturales de Almoíres, en el Ayuntamiento de Covadonga; hijos de Andrés y Andrea, seteros, labradores y vecinos de Venorio, Ayuntamiento de Fornelos, comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; procesados en sumario sobre robo, que se sigue en el Juzgado de instrucción de Puerto Caldelas, comparecerán ante dicho Juzgado dentro del término de diez días para ser notificados del auto de procesamiento, indagados y reducidos a prisión; previéndoles que si no comparecen se les declarará rebeldes y les parará los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

4057

3.456

MATEOS ALASTUEY, Valentín; de treinta y dos años, soltero, tipógrafo, vecino de Oviedo, calle de Jesús, número 12, vogas demás circunstancias y paradero se desconocen; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Meana, con el fin de notificársele el auto de procesamiento y recibirla indagatoria en la causa que se le sigue por tenencia de armas, señalada con el número 18 de 1925; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y se le declarará rebelde.

4056

3.457

MENACHO PADILLA, Manuel; natural y vecino de Jerez de la Frontera, de estado soltero, panadero, de diez y siete años, hijo de José e Isabel; procesado por hurto en causa número 203 de 1924; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de Jerez de la Frontera; previéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

3176

3.458

MOLINA ARIZA, Federico; natural de Málaga, soltero, cochero, de diez cuenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Sevilla, plaza de la Magdalena; procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

3154

3.459

MORAL GARCIA, Faustino; natural de Salamanca, de estado casado, profesión barbero, de cuarenta y siete años de edad; domiciliado últimamente en Gijón, barrio de La Calzada; procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Occidente, de Gijón, a fin de ser notificado del auto de procedimiento y constituirse en prisión.

4052

3.460

NAUDE, Rafael; cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de Zaragoza, cuyo domicilio se desconoce; procesado por delito de uso público de nombre supuesto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tafalla para notificarse el auto de procesamiento, recibir la declaración indagatoria y constituirse en prisión en dicha causa, número 15 de 1925; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4071

3.461

ORDEN JIMENEZ, Carmen de la; hija de Abdón y de Francisca, natural de Arjona (Soria), partido de Soria, de estado soltera, sin profesión, de treinta y cuatro años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona, calle Magallanes, número 31, primero, primera; procesada por el delito de hurto con el número 325 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de Barcelona, Secretaría de don Juan Comes; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde.

4058

3.462

ORTEGA DE ARDESA, Rosalía; domiciliada últimamente en Caldes de Montbui (Barcelona), calle Santa Teresa, número 12; procesada por el delito de estafa en sumario número 9 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a fin de prestar declaración y constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarada rebelde.

3175

3.463

ORTEGA DE ARDESA, Ricardo; procesado por el delito de estafa en sumario número 9 de 1926; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Granollers, a fin de recibir declaración y constituirse en prisión, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

3175 bis

3.464

PASTOR GASQUE, Antoni; hijo de Blas y de Juana, natural de la Carolina, de estado soltero, profesor.

(Continúa en la página 317.)

## MINISTERIO

Subsecretaría.—

ESTADO provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, achiectoia y puertos franceses	Alcoholes	Cerveza	Ardcarea	Consumos
Alava.....	225.344	113.749	26.077	75.304	1.784	418	2.486	2	434	6.204	
Albacete....	335.130	360.085	63.375	359.372	2.676	9	304.194	2	2	1.397	
Alicante....	232.075	73.961	97.392	90.780	114	1.256.120	52.767	2	294	2.208	
Almería....	240.275	84.433	50.204	33.231	5.495	224.459	100	2	9.437		
Avila.....	702.852	262.743	174.365	224.261	473	6.071	14.298	2	2	1.963	
Badajoz....	543.994	1.458.385	5.603.054	2.181.260	2.120	2.307	14.373.376	391.256	17	173.426	10.000
Barcelona...	272.918	192.847	135.206	116.355	2.100	2	426.227	4.116	2	12.560	
Burgos....	697.904	331.910	52.963	142.937	2	2	42.039	1.095	2	2	
Cáceres....	1.279.812	569.670	266.470	308.341	27.862	972.415	113.388	2	2	37.086	
Cádiz.....	293.931	289.471	70.674	106.498	2	7	124.716	7.091	2	2	
Castellón...	929.486	533.875	87.783	155.819	320	2	682	411.173	2	2	
Ciudad Real...	711.493	294.508	228.633	409.202	83	15.034	3.255	2.521	2	3.778	
Córdoba....	305.058	413.820	582.965	248.717	2	50.935	691.824	507	2	18.296	
Coruña....	436.959	171.010	40.854	64.927	2	17.162	2	18.593	2	2	
Cuenca....	218.898	248.299	187.381	113.781	2	521	5.835.512	14.791	2	2	
Gerona....	449.381	172.815	185.631	225.159	891	882	23.652	217.650	2	1.142.349	
Granada....	325.493	122.080	41.301	40.270	2	2	2	2	2	3.023	
Guadalajara...	250.794	2	361	2	345	7.509.847	1.494	1	2	2	
Gipúzcoa...	334.989	184.317	164.601	238.414	2.193	2	974.522	147.966	2	1.453	
Huesca....	267.758	104.548	78.063	30.737	9.019	2	14.883	210	2	227.218	
Jaén.....	787.100	351.903	143.180	207.677	4.175	6.722	2	1.537	2	19.326	
León.....	102.874	139.199	105.463	123.691	166	2	299	16.313	2	6.090	
Lérida....	227.828	215.441	90.664	107.728	2	1.713	45.057	16.258	2	2	
Logroño....	130.526	125.170	87.828	78.848	2	5.671	67	23.322	2	301.073	
Lugo.....	205.630	148.369	65.084	129.937	360	9.192	10.435	6.612	2	2	
Madrid....	1.117.465	1.468.220	5.002.461	5.427.389	150	949	72.657	34.622	2	242.602	
Málaga....	397.096	159.282	235.021	352.582	2	3.434	1.330.750	29.128	2	212.280	
Murcia....	789.992	334.090	331.939	273.485	21.904	1.513	693.701	78.368	2	7.007	
Navarra....	342.696	150.744	62.752	92.443	2	1.230	4.665	17.672	2	575.430	
Orense....	580.037	584.919	796.075	755.436	6.382	2	737	900.121	6.299	2	
Oviedo....	317.888	246.220	76.125	50.446	2	12.232	1.433	14.542	2	4.491	
Palencia...	362.593	351.585	220.921	132.599	2	32.157	970.032	1.294	2	2	
Pontevedra...	387.022	214.217	93.577	162.919	600	3.922	55.432	52	2	2.000	
Salamanca...	280.797	328.251	401.809	159.450	77.883	10	2.138.578	2.582	2	10.897	
Santander...	207.888	141.789	40.821	89.206	2	5.067	55.398	2.049	2	1.082	
Segovia....	2.947.363	762.830	231.448	986.684	-112.034	735	3.375.136	16.820	2	11.762	
Soria.....	94.714	60.400	30.460	29.428	2	2	2	34	2	445.850	
Tarragona...	289.606	225.558	212.658	123.612	2	2.092	212.229	72.616	2	1.600	
Teruel....	330.932	107.855	52.990	45.583	2.957	164	2	1.456	2	341.307	
Toledo....	413.242	400.670	149.294	196.061	30	2	2	75.113	2	500	
Valencia....	870.596	735.127	547.253	729.464	42	11.003	2.634.233	397.195	2	19.756	
Valladolid...	782.014	399.971	260.915	273.103	2	2	8.508	57.273	2	239.798	
Vizcaya....	319.632	37.587	727.028	2	459	6.561	5.111.426	318.229	2	2	
Zamora....	1.388.273	654.918	82.644	52.327	2	2.276	21.510	8.009	2	4.234	
Zaragoza....	236.917	194.866	255.607	233.385	23	2	474	69.029	2	994	
Baleares....	406.436	140.887	2	2	2	3.799	412.517	28.885	2	11.954	
Canarias (Tenerife)....	110.638	83.320	77.517	65.214	2	4.595	383.106	787	2	8.543	
Canarias (Las Palmas)....	344.320	150.064	328.584	494.202	2	5.651	570.051	2.644	2	2	
Oficinas centrales....	2	10.290	8.226.038	78.376	2	2	2	472.305	333.333	2.781.427	
Recaudado en 1925-26....	23.121.408	14.765.351	28.693.554	16.773.318	27.842	235.824	51.615.413	2.773.220	341.917	9.529.892	322.973
Recaudado en 1924-25....	23.010.245	14.939.169	28.400.493	14.048.711	251.392	274.689	47.897.645	3.229.268	134.479	8.618.401	692.032
Diferencia en 1925-26....	+ 111.163	- 173.818	+ 293.061	+ 2.724.607	- 223.550	- 38.865	+ 3.717.768	- 456.048	+ 207.438	+ 911.491	- 369.059

NOTA.—Las cantidades que figuran con el signo menos y diferente tipo de mercancía proceden de devoluciones de ingresos

## DE HACIENDA

## Estado núm. 1

durante el mes de Marzo del año económico de 1925-26, comparada con la de igual período de 1924-25.

Censo de los territorios y Pueblos	Alumbrado	Propiedades	Tabacos	Timbre	Lotería	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1925-26	TOTAL recaudado en 1924-25	DIFERENCIAS en 1925-26		PROVINCIAS	
									Más	Menos		
2.509	77.319	9	9	9	9	96.290	207.317	134.973	72.344	9	Alava.	
895	11.900	25.638	9	9	9	10.308	841.687	716.279	125.408	9	Albacete.	
26.093	23.510	23.670	9	9	9	12.209	2.805.866	2.669.216	136.650	9	Alicante.	
1.668	11.853	11.349	9	9	9	16.583	769.199	841.059	9	71.860	Almería.	
267	8.383	93.147	9	9	9	9.183	543.311	505.193	38.118	9	Avila.	
4.832	38.023	13.839	9	9	9	29.573	1.518.690	1.443.117	105.573	9	Badajoz.	
400.849	684.941	310.987	9	9	9	269.323	26.325.298	25.015.700	1.309.598	9	Barcelona.	
6.61	18.289	57.422	9	9	9	25.757	1.265.507	804.400	461.107	9	Burgos.	
8.273	27.258	10.146	9	9	9	37.720	1.347.185	1.377.457	9	30.272	Cáceres.	
8.438	83.911	7.421	9	9	9	536.245	4.160.692	3.885.955	274.737	9	Cádiz.	
9.833	11.161	10.173	9	9	9	39.955	955.529	1.028.936	9	58.407	Castellón.	
3.014	7.773	8.062	9	9	9	20.723	2.158.730	2.017.674	141.056	9	Ciudad Real.	
5.490	16.932	17.919	9	9	9	56.452	1.753.775	1.787.754	9	38.979	Córdoba.	
20.080	17.306	9.530	9	9	9	58.957	2.413.015	2.383.768	89.247	9	Coruña.	
993	4.981	6.939	9	9	9	15.474	777.898	767.380	10.518	9	Cuenca.	
24.355	8.612	54.570	9	9	9	16.819	6.772.799	5.167.554	1.605.245	9	Gerona.	
5.890	23.586	4.645	9	9	9	35.133	2.500.893	2.354.463	146.427	9	Granada.	
8.051	3.773	25.583	9	9	9	15.724	577.546	574.766	2.780	9	Guadalajara.	
5.583	9	9	9	9	9	94.047	7.859.484	5.883.606	1.975.878	9	Guipúzcoa.	
23.304	17.278	9.408	9	9	9	10.202	2.119.747	2.0.0.315	110.432	9	Huelva.	
8.337	3.292	5.970	9	9	9	30.687	750.710	437.824	312.886	9	Huesca.	
31.689	19.210	23.113	9	9	9	35.039	1.584.400	1.695.116	9	110.716	Jaén.	
1.073	9.890	139.785	9	9	9	53.817	698.660	676.703	21.952	9	León.	
15.627	30.099	268.854	9	9	9	26.383	1.04.132	1.015.196	29.936	9	Lérida.	
2.715	11.770	24.180	9	9	9	18.039	814.412	979.783	9	165.371	Lugo.	
14.938	12.011	47.250	9	9	9	35.891	685.712	659.180	26.532	9	Madrid.	
3.882.74	415.935	231.988	9	9	9	27.479.127	45.376.813	41.827.893	3.548.415	9	Málaga.	
23.597	51.122	32.238	9	9	9	191.386	2.967.471	2.314.537	602.934	9	Murcia.	
2.076	28.384	125.266	9	9	9	51.949	2.741.784	2.099.440	642.324	9	Navarra.	
8	18.539	9	9	9	9	281.887	1.031.040	1.370.757	9	309.717	Orense.	
7.952	8.928	29.728	9	9	9	17.395	741.272	970.453	9	226.181	Oviedo.	
64.500	18.440	44.901	9	9	9	65.179	3.879.162	3.653.234	225.868	9	Palencia.	
30.944	9.429	7.903	9	9	9	17.583	739.186	948.780	9	159.594	Pontevedra.	
68.749	5.062	45.938	9	9	9	43.795	2.238.756	2.317.232	9	83.476	Salamanca.	
21.061	7.968	17.808	9	9	9	13.965	976.358	889.675	86.683	9	Santander.	
30.933	32.004	34.740	9	9	9	31.067	3.529.001	4.235.652	9	706.651	Segovia.	
6.215	5.075	107.719	9	9	9	46.161	709.467	702.844	6.623	9	689.850	Soria.
58.085	104.236	27.593	9	9	9	83.272	9.092.930	9.782.780	9	65.705	Tarazona.	
8.858	5.223	29.968	9	9	9	6.895	721.613	790.318	9	119.045	Teruel.	
8.615	18.924	67.616	9	9	9	32.634	1.267.690	1.386.725	9	275.403	Valladolid.	
6.880	9.679	46.039	9	9	9	12.480	958.271	1.233.674	9	530.388	Valencia.	
15.203	10.865	14.269	9	9	9	41.916	1.319.548	1.267.152	52.396	9	Vizcaya.	
117.529	150.345	116.313	9	9	9	580.388	6.235.914	5.533.216	679.698	9	Zamora.	
4.231	25.934	11.339	9	9	9	60.155	2.187.640	2.029.416	158.224	9	Zaragoza.	
8.038	8	122.608	9	9	9	40.147	6.334.496	5.691.959	642.587	9	Baleares.	
2.996	4.758	3.297	9	9	9	8.884	547.254	618.176	9	70.921	Canarias (Tenerife).	
14.493	43.674	65.716	9	9	9	203.542	5.634.105	4.874.691	759.414	9	Canarias (Las Palmas).	
12.192	34.993	23.891	9	9	9	40.579	1.540.916	1.800.494	9	5.768.280	Otros centrales.	
4.367	10.690	3.051	9	9	9	74.102	831.387	756.065	75.322	9		
57.914	12.665	10.112	9	9	9	23.913	2.003.229	930.657	1.022.572	9		
		2.008.217	20.401.925	18.886.538	18.397.832	6.153.204	77.743.885	83.512.155	9			
6.030.321	2.061.844	4.569.125	20.401.325	18.886.538	18.397.832	37.143.152	254.752.849	248.369.421	15.579.434	9.196.006		
4.618.716	1.958.682	3.102.264	23.903.425	20.413.255	17.239.876	35.636.679						
+ 470.605	+ 106.162	+ 1.406.861	- 3.502.100	- 1.520.717	+ 1.157.956	+ 1.506.473	+ 6.988.428	+ 6.383.428				

## Estado nú

ESTADO provisional de la recaudación, por provincias y conceptos contributivos, obtenida durante los

PROVINCIAS	Territorial	Industrial	Utilidades	Derechos reales	Minas	Cédulas personales	Aduanas, alicuota y puertos frances	Alcoholes	Cerveza	Azúcares	Consumos
Alava.....	"	"	257.628	"	43.127	98.460	748	52.030	227	12.132	"
Albacete....	2.783.323	1.076.093	678.805	729.624	18.215	115.740	"	1.826.202	"	"	25.714
Almería....	4.230.263	3.070.145	2.520.151	2.171.875	25.914	112.990	11.661.279	938.197	1.264	22.906	9.579
Almería....	2.756.919	729.103	520.563	654.078	415.686	52.292	2.205.642	11.712	"	491.475	51.656
Avila.....	2.264.936	524.307	297.249	457.880	8.652	137.245	"	73.827	"	"	48.953
Badajoz....	8.628.947	2.252.342	840.436	2.315.772	191.483	263.781	579.332	421.022	"	"	30.055
Barcelona....	13.838.532	24.834.563	34.665.493	16.374.716	303.678	511.755	129.320.280	3.637.693	18.719	3.879.747	70.636
Burgos....	2.94.395	1.347.367	725.956	957.828	120.251	207.947	842.401	73.815	"	558.353	65.527
Cáceres....	4.644.482	1.370.448	573.325	1.148.808	44.878	227.113	527.415	10.091	"	"	2.036
Cádiz....	5.784.867	3.094.056	3.317.369	2.528.590	21.403	81.930	3.455.680	1.037.371	1.043	"	318.619
Castellón....	3.222.712	1.812.389	693.394	835.339	26.728	202.853	540.943	113.347	"	"	42.302
Ciudad Real....	4.639.092	1.869.111	752.113	1.457.256	344.944	208.110	1.89	4.028.058	"	551	67.197
Córdoba....	6.175.478	2.500.188	1.459.713	3.136.820	986.882	198.310	"	9.345	281.191	17.874	"
Coruña....	4.833.826	2.437.800	2.168.874	1.943.592	38.678	338.009	5.783.323	65.396	6.320	"	243.510
Cuenca....	2.688.060	715.483	328.635	579.319	27.930	174.275	"	209.643	"	"	4.078
Gerona....	3.219.639	2.268.477	1.139.517	1.108.263	63.249	242.908	16.941.894	143.975	7	"	6.933
Grauada....	5.426.240	1.463.514	1.888.996	1.687.955	230.182	120.821	144.581	2.071.184	"	9.999.473	170.563
Guadalajara....	2.763.356	642.672	358.257	465.476	47.932	160.270	1.817	5.197	"	"	1.835
Ciudad Real....	"	"	1.583.851	"	65.747	465.961	57.107.046	29.081	1.975	"	"
Huelva....	3.263.481	1.107.708	1.373.282	1.135.983	1.321.320	80.072	8.662.638	693.469	"	"	71.319
Huesca....	2.883.013	713.995	425.086	483.006	59.343	161.111	369.107	10.365	"	500.388	"
Jávea....	5.455.214	2.058.207	1.673.182	2.041.701	1.850.738	243.527	1.623	92.473	8.390	1.514	103.523
León....	3.371.346	1.065.090	615.538	931.525	340.440	244.030	4.737	105.707	3.639	— 10.218	63.342
Lérida....	3.099.002	1.350.050	493.765	735.052	226.081	185.334	281.712	143.477	"	"	223
Logroño....	2.317.214	1.123.674	557.602	802.884	50.698	118.610	9.644	242.986	417	3.311.712	16.144
Lugo....	3.003.379	872.164	415.348	932.951	83.205	221.935	89.642	45.198	"	"	"
Madrid....	20.543.684	14.924.387	37.419.508	26.877.626	18.108	257.691	548.964	361.339	51.159	1.752.451	244.113
Málaga....	5.497.249	2.401.137	2.992.710	2.753.193	49.175	63.129	12.280.063	16.560	3.274	1.280.319	119.586
Murcia....	4.929.473	2.287.814	1.721.973	1.918.585	613.525	61.809	5.802.026	797.048	"	4.734	95.984
Navarra....	"	"	312.643	"	87.281	83.836	149.320	769.851	"	1.889.630	"
Orense....	3.101.170	781.857	439.108	801.271	22.353	113.106	326.800	115.058	"	"	"
Oviedo....	4.758.202	3.365.104	3.741.458	3.183.077	671.309	270.084	11.493.086	114.445	12.827	28.510	267.210
Palencia....	2.613.857	869.346	398.761	619.785	81.271	120.784	16.355	10.522	"	5.039	20.827
Ponferrada....	3.510.640	1.850.582	1.371.635	1.353.907	9.385	235.275	8.815.045	227.555	10.995	"	3.204
Salamanca....	4.428.124	1.421.149	620.641	1.339.296	13.503	222.273	810.038	35.722	420	"	34.305
Santander....	2.799.589	2.254.847	2.868.602	1.801.377	817.479	137.511	21.563.274	80.448	7.772	"	102.433
Segovia....	2.469.539	688.124	341.658	428.784	5.525	121.335	421.764	27.966	"	641	4.532
Sevilla....	15.435.197	4.368.416	4.158.828	5.751.234	159.771	152.554	28.938.198	497.907	9.448	"	124.681
Soria....	1.576.292	42.408	203.644	344.031	22.113	123.214	19.428	10.201	"	1.309.918	82.449
Tarragona....	3.638.928	2.038.360	1.063.032	1.963.269	150.071	158.560	2.801.732	1.026.809	"	"	14.003
Teruel....	2.479.559	777.298	342.634	630.628	235.650	178.987	— 491	9.971	"	3.073.599	"
Toledo....	4.689.327	1.830.272	587.113	1.101.512	14.876	270.337	1.564	884.895	33	5.686	40.592
Valencia....	12.196.504	7.858.208	4.003.720	6.185.164	12.357	383.213	24.359.090	294.692	4.603	603.369	151.102
Valladolid....	4.406.432	1.864.089	1.829.298	1.480.816	108	157.532	21.895	384.173	11.130	1.891.192	110.998
Vizcaya....	"	"	7.818.568	"	151.940	450.061	49.411.737	1.302.115	1.343	"	"
Zamora....	3.023.973	800.254	465.592	251.296	8.010	174.790	431.548	100.326	"	"	32.705
Zaragoza....	6.633.779	3.261.063	2.214.489	2.152.808	72.159	223.403	1.439	1.300.661	1.380	16.061.041	994
Baleares....	2.807.823	2.181.901	1.441.726	953.065	25.785	165.156	4.595.311	341.261	209	54	105.724
Canarias (Tenerife)....	1.419.586	752.016	693.040	769.338	2.904	58.028	2.814.249	8.477	53.721	"	66.333
Cáceres (Las Palmas)....	1.918.589	922.418	1.114.632	1.370.673	"	39.955	4.014.051	26.353	20.446	"	303
Oficinas centrales....	"	158.415	67.597.854	298.360	"	"	173.094	6.651.674	2.666.664	27.291.133	"
Recaudado en 1925-26....	219.034.220	118.320.144	238.048.156	100.189.830	10.253.034	9.385.667	453.337.373	29.574.916	2.912.778	68.543.200	3.015.213
Recaudado en 1924-25....	223.288.543	126.396.145	236.935.986	105.844.296	10.137.267	8.693.984	449.196.829	32.291.465	2.473.269	67.989.703	6.017.194
Diferencia en 1925-26....	-4.254.323	-3.017.001	-287.830	+3.338.534	+115.782	+ 691.683	+4.140.544	-2.716.549	+439.509	+10.578.497	-3.001.981

**mero 2.**

meses de Julio a Marzo del año económico de 1925-26 comparada con la de igual período del 1924-25.

Transportes terrestres y fluviales	Alumbrado	Propiedad	Tabacos	Timbre	Loterías	Los demás recursos	TOTAL recaudado en 1925-26	TOTAL recaudado en 1924-25	DIFERENCIAS en 1925-26	
							Más	Menos		
27.652	9	191.609	9	69.097	9	902.612	1.055.923	1.628.572	27.356	9
28.847	178.710	105.619	9	12.385	9	258.215	7.832.615	7.208.196	564.419	9
199.175	413.593	175.753	9	21.096	9	818.879	26.293.453	31.710.233	9	5.416.781
26.382	133.061	41.960	9	18.954	9	207.610	8.287.037	7.746.878	540.409	9
18.590	95.471	428.501	9	100	9	152.343	4.515.635	4.671.980	9	151.354
74.414	485.289	149.948	9	1.895	9	688.330	17.019.245	16.265.326	753.919	9
3.368.430	5.435.792	1.243.414	9	5.059.604	9	4.501.419	247.064.510	247.843.553	9	779.013
84.007	207.448	413.148	9	13.730	9	441.476	9.064.799	7.604.119	1.462.680	9
48.962	222.609	237.507	9	9	9	239.402	8.293.337	8.948.544	341.753	9
57.226	567.001	159.810	9	51.511	9	4.962.933	30.419.809	31.011.046	9	600.137
123.329	182.411	101.719	9	44.746	9	459.322	8.416.584	8.586.645	9	149.081
18.353	277.983	64.900	9	36.733	9	518.296	14.304.207	15.248.218	9	944.000
56.390	471.802	214.622	9	9	9	781.952	16.344.240	16.845.433	9	201.193
287.668	420.518	156.081	9	69.346	9	1.395.519	20.213.548	22.245.214	9	2.032.666
12.261	117.699	67.125	9	20.681	9	209.969	5.147.354	5.682.039	9	534.705
158.923	365.305	238.964	9	9	9	517.822	56.412.066	45.909.397	10.412.669	9
32.392	429.642	114.729	9	251.174	9	488.855	24.531.111	24.527.034	4.027	9
37.132	103.253	110.030	9	9	9	216.283	4.907.899	4.961.808	9	55.071
119.245	9	131.913	9	313.058	9	2.039.503	61.910.309	50.369.654	5.540.046	9
309.812	242.100	108.337	9	23.744	9	639.251	19.905.630	18.377.131	711.499	9
54.657	191.263	131.931	9	17.101	9	453.310	6.438.543	5.972.593	510.552	9
158.282	411.238	216.039	9	149.498	9	473.130	15.004.334	14.727.785	276.516	9
37.188	143.557	299.267	9	21.911	9	669.056	7.990.615	8.033.484	9	97.150
118.196	218.031	401.741	9	25.777	9	1.191.408	8.423.819	8.502.096	9	78.277
29.940	173.728	183.113	9	5.827	9	385.476	9.259.763	8.584.756	654.997	9
98.371	95.744	121.953	9	4.482	9	465.576	6.451.819	6.575.483	9	428.134
41.674.742	4.432.059	2.124.963	9	10.223.216	9	33.866.061	225.114.801	214.129.812	11.014.939	9
1.0.013	453.478	230.675	9	187.828	9	1.651.935	30.145.631	27.947.068	2.198.563	9
21.045	453.302	613.211	9	33.399	9	723.707	20.101.571	18.833.346	1.208.225	9
9	9	359.631	9	9	9	1.878.948	5.538.143	8.889.711	9	3.351.588
51.633	82.195	82.555	9	38	9	332.444	6.252.418	6.114.983	137.539	9
435.337	53.3.243	198.256	9	310.146	9	1.410.386	30.956.902	34.247.725	9	3.290.823
133.476	147.469	91.519	9	157	9	246.003	5.371.733	5.753.940	9	282.117
333.611	401.957	144.939	9	13.986	9	620.067	18.697.145	19.583.014	9	860.109
245.552	185.164	134.254	9	13.456	9	404.480	9.957.376	9.791.703	175.673	9
399.731	451.938	311.739	9	236.950	9	529.610	34.360.318	36.709.178	9	2.317.830
95.759	106.918	507.939	9	17.910	9	369.466	5.606.909	5.692.135	9	85.226
213.418	1.022.149	309.851	9	350.013	9	1.303.378	62.944.241	67.451.462	9	4.508.121
98.576	51.520	378.821	9	9	9	170.144	4.819.822	5.001.531	9	181.673
81.378	361.332	185.704	9	10.532	9	682.494	11.184.841	12.960.439	9	1.775.108
41.548	172.703	256.706	9	9.103	9	256.474	8.263.370	6.744.912	1.518.458	9
99.452	313.234	143.938	9	18.441	9	473.710	10.354.726	11.032.371	9	677.445
1.0.02.111	1.130.482	458.825	9	225.079	9	2.277.317	60.586.462	63.545.670	9	2.953.203
40.390	333.603	173.225	9	103.599	9	714.252	13.312.742	12.130.138	1.182.604	9
103.610	9	556.769	9	359.346	9	5.958.622	66.616.411	67.834.705	9	1.268.704
14.723	120.791	30.822	9	9	9	262.283	6.203.020	5.963.665	236.355	9
153.152	589.759	305.930	9	9	9	1.785.351	29.557.819	28.543.634	1.009.185	9
161.302	438.896	98.978	9	132.661	9	639.161	14.087.044	12.651.296	1.435.748	9
68.572	114.944	39.205	9	17.809	9	553.614	7.429.867	8.847.306	582.561	9
86.391	97.936	29.794	9	9	9	579.422	10.221.006	8.513.549	1.707.457	9
9	9	9.898.621	193.437.911	182.289.221	268.568.191	54.403.761	813.434.846	796.516.447	10.913.393	9
51.523.701	23.485.731	23.657.490	193.437.911	200.874.915	268.568.191	536.309.956	2.157.227.335	2.129.446.214	61.200.252	33.119.131
50.993.589	20.552.465	36.457.760	197.407.357	192.077.009	246.212.702	127.110.648				
+ 545.112	+ 2.233.266	- 13.800.360	- 3.969.446	+ 8.797.906	+ 22.356.489	+ 9.109.303	+ 28.031.121	+ 28.081.121		

**Estado núm. 3.**

**RESUMEN** de la recaudación obtenida durante el mes de Marzo del ejercicio de 1925-26 y los meses transcurridos del mismo, comparada con la de iguales períodos del 1924-25.

	MARZO			JULIO A MARZO		
	1924-25	1925-26	Diferencias en 1925-26	1924-25	1925-26	Diferencias en 1925-26
Recaudación en provincias por todos conceptos, excepto Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	108.731.787	116.335.587	+ 7.603.800	817.518.482	826.506.788	+ 8.988.306
Idem id. por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	56.125.469	60.673.377	+ 4.547.908	515.411.285	517.583.702	+ 2.174.417
Por Tabacos .....	23.903.425	20.401.325	- 3.502.100	197.407.357	193.437.311	- 3.960.446
Por Timbre.....	20.413.265	18.883.538	- 1.526.717	192.077.069	182.289.221	- 9.787.788
Por Loterías .....	17.239.876	18.397.832	+ 1.157.956	246.212.702	268.569.191	+ 22.355.489
Por Aduanas, Achicoria, Alcoholes, Cerveza y Azúcar.....	3.754.324	3.587.065	- 167.259	26.519.931	36.782.565	+ 10.262.534
Por los demás conceptos..	18.201.285	16.471.126	- 1.730.160	134.209.398	132.346.957	- 1.942.441
<b>TOTALES.....</b>	<b>248.389.421</b>	<b>254.752.349</b>	<b>+ 6.363.928</b>	<b>2.129.446.214</b>	<b>2.157.507.336</b>	<b>+ 28.081.121</b>

sión albañil, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Alcoy; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de esta última ciudad, a responder de los cargos que le resultan en la mencionada causa y constituirse en prisión.

3165

3.465

PEREZ AZNAR, José; de treinta y seis años, casado, minero, hijo de Juan y de Gabriela, natural de Carboneras y vecino de Fuenbionuevo del Terrible, donde últimamente ha residido, dejará de comparecer ante el Juzgado de instrucción de Fuenteovejuna para que estaba citado por la de 20 de Marzo pasado, a virtud de haberle sido aplicado el Real decreto de indulto último por la causa que se le siguió sobre tenencia de armas con el número 193 de 1924.

3139

3.466

PEREZ LUCAS, Francisco; natural de Berja, de estado soltero, de profesión jornalero, de diez y seis años de edad, hijo de Diego y de María; domiciliado últimamente en Valencia (Monteolivete); procesado en causa número 53 de 1926, por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mercado, de Valencia, como comprendido en el número 1º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de quince días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcellos de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y perjudicar el perjuicio a que haya lugar.

4078

3.467

PEREZ MARTINEZ, José. Mariano de San Castro Sánchez. Genoveva Sánchez Rivera y María Vázquez; de oficio quincalleros; procesados en causa por robo de palomas, seguida con el número 4 del año actual; comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Piedrahita, para notificarles el auto de procesamiento, recibirlas indagatoria y ser reducidos a prisión, advirtiéndoles que si no lo verifican en el término fijado, serán declarados rebeldes.

3184

3.468

PEREZ SANCHEZ, María; hija de Eduardo y de Josefa, natural de Llonch, de estado viuda, profesión sus labores, de cuarenta y cinco años de edad; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada en causa número 532 de 1925, sobre atentado y lesiones; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría

de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3131

3.469

PRADO GALVEZ, Raúl del; de oficio panadero, soltero, de veintinueve años de edad, natural y vecino de Huelva, calle de San Juan, número 25, hijo de Raúl y de María; procesado en causa por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sagrario, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

3141

3.470

QUEVEDO RUIZ, Domingo; hijo de padre desconocido y de Josefa, natural de Santander, de estado soltero, de profesión marino, de veintitrés años de edad, con domicilio en Barcelona, calle del Este, número 10; primero: procesado en causa núm. 445 de 1925 sobre hurto de una estilográfica; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Magín Fernández, para responder a los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3129

3.471

RODRIGUEZ, José; de profesión chofer; domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Béjar, número 75, segundo; procesado en causa número 977 de 1925 sobre lesiones; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dalmau, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4011

3.472

RODRIGUEZ VELASCO, José; hijo de Luis y de Luisa, natural de Almería, de estado casado, profesión calderero, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Gatnellas, número 3, tercero; procesado en causa número 472 de 1924 sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Eugenio Sarmiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4014

3.473

RUBIO VAZQUEZ, Manuel (a) "Cassido" y José Márquez, naturaleza se ignora, así como las demás circunstancias del último, siendo las del primero; de estado soltero, profesión del

campo, de cuarenta y dos años de edad; domiciliados últimamente en Jerez de la Frontera; procesados por hurto en causa número 251 de 1925; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Santiago, de dicha ciudad, previniéndoles que, de no comparecer, serán declarados rebeldes.

4036

3.474

RUIZ RUIZ, Francisco; hijo de Rafael y de Encarnación, natural de Comares, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del comercio, de treinta y dos años de edad; domiciliado últimamente en Sevilla, calle de la Amargura, número 9; procesado por estafa, causa número 180 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, bajo apercibimiento de rebeldía.

3180

3.475

RUIZ ROJAS, Antonio; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Vélez-Málaga, de estado soltero, profesión vendedor, de veintiún años, de vecindad ambulante; domiciliado últimamente en Lora del Río; procesado por hurto en causa número 23 de 1919; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, a constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Ciudad Real en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4060

3.476

SAN JUAN LOPEZ, Enrique; natural y vecino de Málaga, de estado soltero, profesión albergatero, de quince años; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla, interesándose a los Agentes de la Policía judicial que si lo canturan lo ingresen en un asilo o establecimiento dedicado al cuidado de la infancia.

3155 bis

3.477

SUAREZ LOPEZ, Antonio. (a) Chorizo; de veintidós años de edad, soltero, albañil, hijo de Domingo y de Josefa, natural de La Coruña y vecino que fué de la misma, en la actualidad ausente en ignorado paradero; penado en sumario sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto de dicha capital, con objeto de ser reducido a prisión a fin de cumplir la pena impuesta en dicho sumario previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

3171

3.478

TRISTANTE ROMERO, Julio; hijo de Manuel y de Sebastián, natural de Puebla de Don Fadrique, de estado ca-

sado, profesión empleado, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Almería; procesado por falsedad, número 69 de 1922; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Sebastián, de dicha capital, Secretaría del Sr. Moreno.

3124

3.479

Un tal Manucl, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha trabajado en el cortijo del término de Córdoba denominado "Malabriga", profesión del campo, de unos cincuenta años de edad, moreno, regular de carnes, más bien alto, vestido con traje de paña y sin bigote; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, para notificarse procesamiento y otras diligencias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

3170

3.480

VAL GALLEGOS, Manuel; natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión escribiente, de veintitrés años de edad, hijo de Aniceto y de Juana; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Cuba, 22, 1º; procesado en causa número 527 de 1925 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número 1 del artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4076

3.481

VILA PEDRA, Pedro; natural de Vich, de estado soltero, profesión hortelano, de cincuenta años, hijo de José y de Josefa, y cuyo actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Folgados; procesado por tenencia ilegítima arma corta de fuego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vich a los fines de la prisión que se le tiene decretada, con prevención que de no comparecer será declarado rebelde.

3191

3.482

VILCHES FERNANDEZ, José; hijo de José y de Antonia, de oficio carbonero, de treinta y seis años de edad; domiciliado últimamente en Granada, posada de la Caudicia, y Manuel Perellíez Ariza, de oficio tejero, de veintinueve años de edad, vecino de Granada, calle de Moral de la Magdalena número 44, natural de Maracena, hijo de Manuel y de Aurora; procesados por el delito de hurto, número 98 del año 1925; comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito de Campillo de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que les resultan en dicha causa, bajo apercibi-

cimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

3110

3.483

ZOCO, Agustín; procesado por estafa, sumario 141 de 1926; comparecerá en término de diez días ante el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría de D. Federico González del Rivero.

4046

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTRUCCIÓN

#### ALBA DE TORMES

D. Luis Felipe Miguel Pujis, Juez de instrucción de Alba de Tormes y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado bajo el número 27 del corriente año por hurto de las dos caballerías que al final se exponían, propiedad de Mamerto Ingelmo García y Ciriacio Meliido Rodríguez, vecinos de Berrocal de Salvatierra, las cuales desaparecieron el 17 del actual de la dehesa de Castillejo, término de Pedrosillo de los Aires, sitio denominado Villalvo, rucio y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial.

ALMADÉN

D. Juan Antonio Cabezas Roncero, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita y llama a los herederos de Telesforo Alejo López, ofendido en la causa números 201 del rollo y 23 del sumario, del año 1920 por delito de homicidio, para que en el término de diez días manifiesten ante este Juzgado si se oponen o no a la concesión de indulto especial solicitado por el procesado Simón Aguado Parralejo de la pena impuesta en la causa expresada, y para cuya concesión se instruye el oportuno expediente ante la Audiencia de Ciudad Real.

Almadén, 26 de Marzo de 1926.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.—Per su mandato (ilegible).

JO—4001

ALMAZÁN

Por la presente se cita de comparecencia en este Juzgado de instrucción en el plazo de cinco días, a Domingo Blanco Expósito y su mujer Elena Pardo Moreno, que dijeron tener su domicilio en Valladolid, en "La Pilaria", y en la calle Angol García, 49, para recibirlas declaración por lo conducente en el sumario número 48 de 1925, por lesiones graves inferidas a dicho Domingo por Manuel Hernández Astudillo (a) el Calores.

Almazán, 24 de Marzo de 1926.—El Secretario, Martín Santa María.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—3123

#### ALMENDRALEJO

D. Félix García de la Peña, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la noche del 17 al 18 del actual penetraron en la Comunidad de Labradores de Acanchel, y deserrajando los cajones de las mesas y armarios, sustrajeron pesetas 249,60 en metálico y dos toallas afeitadas con cera de color, con un teñido en reales del mismo tejido que dílos "Sevilla"; una pastilla de jabón sin nombre

#### ALGECIRAS

D. Jerónimo del Pozo Herrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al procesado por

marca "Alma", una pieza de cinta color verde, una navaja de afeitar con el mango colorado, dentro de su estuche de cartón negro, y un cuchillo plástico con el mango de hueso blanco y la hoja con un dibujo calado; ignorándose el paradero de tales efectos y metálico, y quién sea el autor o autores de referido hecho.

En su virtud encargo a la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del metálico y efectos sustraídos, poniéndolo todo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que con motivo de expresado hecho instruyo bajo el número 34.

Dado en Almonrala a 23 de Marzo de 1926.—El Juez, Félix García de la Peña.

JO—3166

## ALMERIA—AUDIENCIA

D. Alfredo Aguirre Guerrera, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Rogelio Fuentes Cuadrado, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Roquetas de Mar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, con el objeto de responder como procesado de los cargos que le resultan en el sumario número 57 de 1926, sobre estafa, apercibido que de no verificarse será declarado rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión de esta ciudad.

Almería a 25 de Marzo de 1926.  
El Juez, Alfredo Aguirre Guerrera.

JO—4002

## AOIZ

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por el presente, cumpliendo el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ofrece el procedimiento de la causa número 18 del año actual que contra Martín Antonio Baleztena Baleztena se sigue por alzamiento de bienes, a Ignacio Zubeldía, de paradero ignorado, en representación de su hijo Jacinto Zubeldía, y también se ofrece ese procedimiento a todos los que el procesado Martín Baleztena, contratista del Tratado, adeude alguna cantidad y no hayan declarado en el referido sumario; haciéndoles saber a aquél y éstos comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días,

a fin de declarar y manifestar si quieren ser parte en el procedimiento y si renuncian a la indemnización que les pudiera corresponder, apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente y a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Aoiz a 26 de Marzo de 1926.  
El Secretario, Juan Atenza.—El Juez, Juan Santamaría Ansa.

JO—4005

En virtud de lo acordado por providencia de hoy en la ejecutoria correspondiente, se notifica a los herederos del interfecto Juan Urruti Niquesaur, de nacionalidad francesa, que en el sumario número 69 de 1925, seguido en este Juzgado por el delito de homicidio de dicho Urruti, la Audiencia provincial de Pamplona dictó sentencia con fecha 10 de Febrero último, condenando a Fidel Martín Arnalts a que indemnice a dichos herederos en la cantidad de cinco mil pesetas, y aprobando la insolvencia parcial del penado.

Aoiz, 23 de Marzo de 1926.—El Secretario, Juan Atenza.

JO—3125

## ARENAS DE SAN PEDRO

Por la presente se hace saber a Saturnino de la Cruz, domiciliado últimamente en Pedro Bernardo, y cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia provincial de Avila ha dictado auto de sobreseimiento libre en el sumario que en este Juzgado se siguió con el número 21 de 1924, por el delito de hurto, contra el expresado Saturnino de la Cruz y otro, con declaración de las costas de oficio, como comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 4 de Julio de 1924.

Y para que sirva de notificación al expresado Saturnino de la Cruz expido la presente, que firmo en Arenas de San Pedro a 26 de Marzo de 1926.—El Secretario, Andrés Cosme.—V. B., el Juez (ilegible).

JO—4006

## ATECA

Cumpliendo órdenes de la superioridad se ha servido acordar el señor Juez de primera instancia de Ateca que sea citado, por medio de la presente, D. Baltasar Martínez Cabeza, vecino de Maluenda, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de quinto día, a contar desde la inserción de esta cédula, con objeto de ratificar el desistimiento, formulado por su representación, de la demanda incidental de pobreza que promovió ante la Sala de lo Civil de la Audiencia territorial de Zaragoza, preparatoria de otra de responsabilidad civil, apercibiéndole con que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Ateca, 25 de Marzo de 1926.—El Secretario judicial, Licenciado Ángel Astrey.

JO—4008

## BADAJOZ

D. Julio de la Cueva Donoso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado publicar en el sumario número 57 de 1926 por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de los tres portugueses cuyas señas se expresan, los cuales estuvieron en la noche del 22 del actual en la casa de Lopein silla en la calle Concepción, número 33, de esta ciudad, y sustrajeron un vestido azul celeste, de charme de seda, de la propiedad de Emilia Moreno Acosta.

## Señas de los portugueses.

Uno de estatura regular, moreno, picado de viruelas, con capote y pietra en el cuello, sombrero oscuro flexible, y en la cadena del reloj una ramita pequeña de colgante.

Otro de estatura regular, moreno, sombrero, capote con vuelo de piel.

Y otro con traje azul de los llamados micos de macacito, gorra clara con visera larga y abrigo gris.

Badajoz, 23 de Marzo de 1926.—El Juez, Julio de la Cueva.—El Secretario (ilegible).

JO—3127 y 3128

## BAZA

D. Francisco Gatzelu y Oñate, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades, civiles y militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos mulas, una de seis años, alzada la marca, roja platera, y otra de igual edad, roja, con señales en las rodillas de un ungüento, robadas de Campo Gimara, término de Carles, la noche del 14 al 15 de Agosto último, defendiendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Baza, 26 de Marzo de 1926.—El Juez, Francisco Gatzelu.—El Secretario, Manuel Gómez.

JO—4015

## BEJAR

D. Humberto Ederente y Regino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a Carmelo de la Iglesia, vendedor ambulante, sin vecindad, procesado en el sumario número 100 de 1925 sobre hurto, para que el día 28 de Abril próximo y hora de las diez comparezca ante la Sala de vistas de la Audiencia provincial de Salamanca, a fin de asistir a las sesiones de juicio oral acordadas en dicha causa, bajo apercibimiento de que, en giro caso, le parará el perjuicio al que haya lugar en derecho y será declarada rebeldía.

Bejar, 27 de Marzo de 1926.—El Juez, Humberto Ederente.—Por su mandato, Francisco Martínez.

JO—4016

## BILBAO—HOSPITAL

D. Severiano Jesús Pedreira y Castro, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta villa, y su partido.

Hago saber: Que en la Junta general de acreedores celebrada en la tarde de hoy en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado, conforme al procedimiento establecido en la ley de 26 de Julio de 1922, respecto del comerciante de esta plaza D. Francisco López Castiella, se ha tenido por desecharada, a los fines legales procedentes, por dicha Junta la proposición de convenio formulada por el suspenso, Sr. López Castiella, declarándose legalmente concluido el expediente, lo que se hace público por medio del presente, a los efectos legales consiguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en la referida ley.

Bilbao, 27 de Marzo de 1926.—El Juez, Severiano Jesús Pedreira.—El Secretario, Francisco de la L. Pinilla.  
JO—4018

## BISBAL (LA)

Por el presente, cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en méritos del sumario que instruye sobre suicidio por suspensión de José Rosell Llaurador, ocurrido en su propio domicilio, calle San José, número 40, de esta ciudad, el día 14 del actual, se cita y llama a Teresa Comaferas Pericay y a Enrique y María Rosell Comaferas, esposa e hijos del mencionado finado, residentes en el extranjero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirlas declaración y enterar a los mismos del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, del que quedarán desde luego instruidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, si no lo verifican.

La Bisbal, 26 de Marzo de 1926.—El Secretario, Juan Brusés.  
JO—4037

## CALAHORRA

Don Leocadio Tábara y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a cuantas personas se consideren perjudicadas con motivo de la sustacción de géneros, que al final se expresarán, ocupados por la Guardia civil en los domicilios de Gregorio Cuadrado Pascual, Sotero Salas López, Gervasio Rodríguez Rodríguez y Estefanía Rodríguez Canver, los dos primeros vecinos de Alcanadre, el tercero habitante en la caseta que hay junto a la estación de Féculas, término de Lodosa, y extraídos del río Ebro, en el término municipal de Alcanadre, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado para recibirlas declaración e instruirles de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en el

sumario número 43 de 1925, que sobre hurto de mercancías en los trenes de la Compañía del Norte de Casetas a Miranda, se instruye en este Juzgado, y sin que conste la fecha de la susstracción, número del tren, procedencia y destino.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades ordenen a sus dependientes la práctica de diligencias en averiguación de quién o quiénes sean los dueños de dichos géneros, así como la fecha y sitio en que se verificasen las sustracciones.

## Relación de géneros ocupados.

Cinco bufandas de seda.  
Seis metros de tela lana algodón.  
Un corte de tela camisa blanca en dos trozos.  
Diez y seis metros de tela blanca, "Grano de oro".  
Dos metros de tela blanca.  
Dos varas de tela blanca.  
Siete metros de tela blanca.  
Dos metros y medio de tela blanca.  
Veinticinco camisas, confeccionadas, para caballero.  
Una piza de tela blanca de veinte metros.  
Seis metros y medio de tela punto de seda color grosella.  
Tres metros y medio de paño negro.  
Cuatro metros tela lana para traje caballero.  
Dos metros y treinta centímetros tela lana para traje señora.  
Cuatro metros lana craspón marrón, de color.  
Tres metros lana color gris para traje caballero.  
Un kilo de café.  
Un tapabocas.  
Una faja para hombre.  
Treinta y cinco camisas de color para caballero.  
Veintisiete pañuelos de bolsillo de color.  
Diez y ocho bufandas pequeñas.  
Tres pares de medias de seda.  
Diez pares de medias de hilo.  
Diez y siete toallas de felpa.  
Cinco camisetas punto inglés para caballero.  
Siete calzoncillos de tela.  
Ocho metros de tela punto de seda color violeta.  
Seis metros de tela punto de seda color grosella oscuro.  
Una pieza de tela blanca de cinco metros.  
Diez y seis sábanas; corte grande.  
Once manteles.  
Cinco metros de tela blanca.  
Dos metros de tela blanca.  
Seis cortes de camisa para señora tela blanca.  
Dos retales de un metro.  
Dos metros de lienzo.  
Dos retales de lienzo de a un metro.  
Un traje para caballero de lana obscura.  
Un traje de lanilla de color.  
Cuatro metros de satén negro para forro.  
Cuatro metros de lana para traje de caballero color café.  
Cuatro metros de tela de colchón color rosa.  
Una pieza de tela blanca de 20 metros segoviana.

Otra idem id.  
Otra idem id, número 10.  
Otra idem id, algodón.  
Otra idem id. Grano de oro número 200.  
Otra idem id. id. id.  
Diez y seis almohadones.  
Una caja con ocho ovillos de lana color café.  
Una boina negra "Casa Bulín", Logroño.  
Tres metros de tela blanca.  
Cuatro piezas de tela Grano de oro de a 20 metros.  
Cuatro camisas para caballero, confeccionadas.  
Diez y ocho servilletas marca "Gran Hotel Universal".  
Dos manteles idem id. id. id.  
Una pieza de lana azul marino de ochos metros.  
Diez metros idem id. id.  
Nueve metros de estambre idem id.  
Siete metros y medio de lana color marrón.  
Una camisa para caballero.  
Cuatro sábanas.  
Dos pañuelos de satén.  
Una camisa con dos cuellos.  
Un corte de tela vestido para niño.  
Un metro y medio tela vestido para niño.  
Un metro y medio idem id. id. id.  
Un metro y medio idem id. id. id.  
Dos metros y medio de tela para blusa de mujer, sedalina.  
Tres metros de lanilla negra.  
Un par de medias de seda color rosa.  
Una camisa de percal con vistas.  
Dos trozos de tela blanca.  
Una bufanda de seda perlé color crema.  
Tres metros de tela negra.  
Idem id. id. de lanilla.  
Idem id. id. color azul.  
Idem id. lanilla rayada color canela.  
Ocho metros de tela blanca.  
Dos metros de tela rayada color lila.  
Idem id. id. negra gabardina.  
Una bufanda perlé seda blanca con cenefa.  
Tres metros de lanilla color canela.  
Una camisa blanca con vistas.  
Dos varas de tela blanca.  
Una idem id. id.  
Tres metros de lanilla rayada obscura.  
Una camisa de percal rayada.  
Tres metros de lanilla rayada color canela.  
Tres metros de tela azul en traje confeccionado.  
Una camisa blanca con vistas de color.  
Un par de medias de seda color rosa.  
Una bufanda color crema.  
Tres metros de lanilla negra.  
Cinco varas de tela blanca.  
Tres metros de tela rayada, faida confeccionada.  
Dado en Calahorra a 24 de Marzo de 1926.—El Secretario, Luis Maestre.  
El Juez, Leocadio Tábara García.  
JO—4022